

Buenos Aires, 15 de enero de 2016



## **LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN RECOMIENDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE RECIBIR REGALOS U OBSEQUIOS**

En el día de ayer, la Oficina Anticorrupción contestó por [NOTA O.A N°36/16](#) una consulta remitida por el Secretario General de la Presidencia, Fernando de Andreis, acerca del procedimiento al que deben ajustarse los funcionarios públicos en caso de recibir obsequios de cortesía o costumbre diplomática previstos en el artículo 18 de la [Ley de Ética Pública](#).

Dicho artículo establece "Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico- cultural si correspondiere".

En ese sentido, ante la ausencia de reglamentación específica, y hasta tanto no sea adopte una regulación, la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Laura Alonso, recomendó la implementación de un procedimiento que contempla la creación de actas que dejen constancia de la siguiente información: fecha de recepción del regalo, persona física o jurídica que realizó el obsequio, breve descripción del obsequio, identificación del funcionario a quién iba dirigido el obsequio, identificación del área o funcionario que firmó su recepción e individualización del lugar u oficina donde quedará a custodia el obsequio hasta tanto se defina el destino a asignarle.

Además de los dos proyectos de reglamentación elaborados en el pasado por la Oficina Anticorrupción en [2008](#) y [2009](#), que aún no han sido aprobados; el organismo, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, se encuentra trabajando en una nueva normativa al respecto.